



ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL, PONE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, LA MODIFICACIÓN DE NORMATIVA DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES Y PLAZOS EN EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

G L O S A R I O

Calendario de Coordinación INE-IEM:	Calendario de coordinación del proceso electoral local concurrente con el federal 2023-2024, del estado de Michoacán, aprobado mediante acuerdo INE/CG446/2023;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
COE:	Comisión de Organización Electoral;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024; y,
REINE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En Sesión Extraordinaria virtual de 21 de agosto, la COE, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral, por medio del cual, propone al Consejo General de este Instituto, el Anteproyecto de Calendario Electoral para el



Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024”, identificado bajo la clave IEM-COE-02/2023.

SEGUNDO. En Sesión Ordinaria de 25 de agosto, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG/494/2023, mediante el cual se aprobaron los “Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de las candidaturas independientes en el Proceso Electoral mediante el uso de la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE”.

TERCERO. El 30 de agosto, en Sesión Ordinaria del Consejo General, a través del Acuerdo IEM-CG-45/2023, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.

CUARTO. El 5 de septiembre de 2023, mediante Sesión Especial del Consejo General, se llevó a cabo la declaratoria de inicio de Proceso Electoral, a través del cual, se elegirán diputaciones locales y ayuntamientos.

QUINTO. En Sesión Extraordinaria Urgente de 23 de octubre, el Consejo General aprobó, entre otros asuntos, lo siguiente:

- I. Acuerdo IEM-CG-59/2023, mediante el cual se abrogó y aprobó el nuevo Reglamento de Candidaturas Independientes de este Instituto.
- II. Acuerdo IEM-CG-60/2023, relativo a la aprobación y emisión de las convocatorias para la ciudadanía interesada en participar en el proceso de registro como aspirantes a candidaturas independientes para los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, para el Proceso Electoral, en el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la LGIPE, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto, autoridad responsable



del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. La LGIPE, en sus artículos 4, párrafo 2; 27, párrafo segundo; 30, párrafo primero, inciso e); y 119, párrafos primero y segundo, establecen que el INE, podrá coordinarse y concentrar acciones comunes de las autoridades electorales locales, para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local, por ello, tanto el INE como este Instituto, son corresponsables de llevar en la entidad la organización del Proceso Electoral.

Asimismo, la misma Ley en su artículo 104, numeral 1, inciso f), establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

TERCERO. En el artículo 34, fracciones III, XXXVII y XL del Código Electoral, el Consejo General, tiene como atribuciones, entre otras, las de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; asimismo, a propuesta del Presidente del Consejo General, previo al inicio del Proceso Electoral, se deberá aprobar un Calendario Electoral que contenga las fechas precisas de cada etapa del proceso; así como, ajustar los plazos previstos en el Calendario Electoral del Proceso Electoral a los plazos previstos en el Proceso Electoral Federal para el mejor desarrollo del Proceso Electoral Concurrente.

CUARTO. Además, el artículo 34, fracción X del Código Electoral, establece que el Consejo General, tiene como atribuciones, entre otras, las de integrar Comisiones Permanentes de Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

QUINTO. De conformidad con el artículo 35 del Código Electoral, párrafo quinto y 16, párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto, las Comisiones entre ellas la COE, es de carácter permanente y se integrará exclusivamente por Consejerías Electorales designadas por el Consejo General. Esta, a su vez, tiene como atribuciones las de conocer y dar seguimiento a los trabajos de la DEOE, de acuerdo



con la materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

SEXTO. En relación con el artículo 41, fracción XV del Código Electoral, es atribución de la DEOE, entre otras, la de atender aquellas actividades que le encomiende el Consejo General.

SÉPTIMO. Aunado a lo anterior, en el artículo 63 del Reglamento Interior del Instituto, establece que la DEOE deberá implementar los mecanismos necesarios para cumplir en tiempo y forma con las diversas etapas del Proceso Electoral y de los mecanismos de participación ciudadana.

OCTAVO. De conformidad con el ANTECEDENTE TERCERO del presente Acuerdo, el 30 de agosto, en Sesión Ordinaria del Consejo General, a través del Acuerdo IEM-CG-45/2023, se aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral, el cual tiene por objeto ser una herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control de las actividades a desarrollar por diversas autoridades, los actores políticos y la ciudadanía participante y, de esa manera, dar certeza y seguridad de los actos de este Proceso Electoral, a través de los principios rectores de la materia que se encuentran comprendidos en la constitución y demás leyes electorales.

Dentro del Calendario Electoral, se tiene considerado el desarrollo de 297 actividades, las cuales quedaron descritas dentro del mismo, en 34 subprocesos, mismos que se enlistan a continuación:

Cvo.	Subprocesos	Total de actividades
1.	Integración de Órganos Desconcentrados	7
2.	Mecanismos de Coordinación con el INE	10
3.	Lista Nominal de Electores	14
4.	Gestión de credencial para votar	5
5.	Observación Electoral	10
6.	Ubicación de casillas	17
7.	Obligaciones y prerrogativas de los partidos y candidaturas	5
8.	Candidaturas Independientes	15
9.	Candidaturas	22
10.	Sistema "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES"	22



Cvo.	Subprocesos	Total de actividades
11.	Documentación y material electoral	18
12.	Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE)	6
13.	Bodegas electorales	7
14.	Mecanismos de recolección	8
15.	PREP	28
16.	Cómputos	26
17.	Violencia Política contra las mujeres en razón de género	2
18.	Radio y televisión	1
19.	Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales	11
20.	Jornada Electoral	7
21.	Abstenciones y prohibiciones	3
22.	Capacitaciones a las y los integrantes de Órganos Desconcentrados	5
23.	SE y CAE	3
24.	Promoción del voto	1
25.	Mesas directivas de casilla	8
26.	Debates	1
27.	Suspensión de Consultas	1
28.	Monitoreo de medios de comunicación	1
29.	Financiamiento	3
30.	Informes de ingresos y gastos	21
31.	Informes de Ingresos y Gastos Candidaturas Independientes	2
32.	Capacitación Electoral	3
33.	Visitantes extranjeros	2
34.	Instalación de autoridades electas	2
Total de actividades:		297

NOVENO. Por otro lado, dentro del Acuerdo IEM-CG-45/2023, en su Considerando DÉCIMO NOVENO, se estableció que *“El Consejo General en ejercicio de sus facultades, durante el desarrollo del Proceso Electoral, podrá emitir diversos acuerdos, Lineamientos, así como determinaciones que impacten en el Calendario Electoral, ya sea para incluir, modificar o eliminar actividades sujetas al impacto de cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales, mandatos judiciales o ajustes presupuestales, permitiendo en todo caso el redimensionamiento, control y ajuste de acciones y periodos, en este caso, será a través de la Secretaria Ejecutiva, que se*



propongan las modificaciones o ajustes necesarios al Consejo General, y una vez aprobados los ajustes, deberá hacerlo del conocimiento público, de las áreas de este Instituto y del INE”.

DÉCIMO. Ahora, de acuerdo con el Antecedente QUINTO, fracción II del presente Acuerdo, el 23 de octubre, el Consejo General abrogó el Reglamento de Candidaturas Independientes y emitió uno nuevo; por tal motivo, los sustentos legales dentro de las actividades previstas en el subproceso de candidaturas independientes, se modificaron; por lo cual, es necesario hacer los ajustes correspondientes en aras de que todas las personas que consulten estas actividades, puedan tener que consulte estas actividades, pueda tener claridad respecto del ordenamiento en que se encuentran sustentadas, en este sentido, se inserta una tabla con la actividad, los artículos abrogados y los artículos vigentes para tal efecto:

Subproceso:		Candidaturas Independientes	
Fechas a desarrollar:	Actividad	Artículos del Reglamento de Candidaturas Independientes Abrogado	Artículos vigentes en el Reglamento de Candidaturas Independientes
Del 1 al 31 de octubre de 2023.	Plazo para la emisión de las convocatorias para la ciudadanía interesada en participar como candidatas y candidatos independientes para diputaciones locales y ayuntamientos.	Artículos 301 y 302 del Código Electoral; y, 42 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.	Artículos 301 y 302 del Código Electoral; y, 25, párrafo primero del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.
Del 1 de noviembre al 21 de diciembre de 2023.	Plazo para la difusión de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en registrarse como aspirantes a candidaturas independientes para diputaciones locales y ayuntamientos.	Artículo 302, párrafo segundo del Código Electoral; y 12 y 13 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.	Artículo 302, párrafo segundo del Código Electoral; y, 25, párrafo segundo del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.
Del 12 al 21 de diciembre de 2023.	Plazo para presentar la solicitud de aspirantes a candidaturas independientes para	Artículos 303 y 304 del Código Electoral; y, 13, fracción VI, 14 y 14 Bis del Reglamento de Candidaturas	Artículos 303 y 304 del Código Electoral; y, 27 y 28 del Reglamento de Candidaturas



Subproceso:		Candidaturas Independientes	
Fechas a desarrollar:	Actividad	Artículos del Reglamento de Candidaturas Independientes Abrogado	Artículos vigentes en el Reglamento de Candidaturas Independientes
	diputaciones locales y ayuntamientos.	Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.	Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.
Del 22 al 24 de diciembre de 2023.	Plazo para notificar las omisiones de requisitos en la solicitud de las personas aspirantes a candidaturas independientes para diputaciones locales y ayuntamientos.	Artículos 306, párrafo segundo del Código Electoral; y, 13, fracción VII y 20 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.	Artículos 306, párrafo segundo del Código Electoral; y, 26, fracción VIII y 33 del Reglamento de Candidaturas independientes del Instituto Electoral de Michoacán.
Del 25 al 27 de diciembre de 2023.	Plazo para que las personas aspirantes a candidaturas independientes para diputaciones locales y ayuntamientos subsanen las omisiones en la solicitud de registro.	Artículos 306 del Código Electoral; y, 13, fracción VIII y 21 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.	Artículos 306 del Código Electoral; y, 26, fracción IX y 33 del Reglamento de Candidaturas independientes del Instituto Electoral de Michoacán.
Del 28 de diciembre de 2023 al 1 de enero de 2024.	Plazo para que el CG del IEM, emita la resolución sobre procedencia de manifestación de intención de aspirantes a candidaturas independientes para diputaciones locales y ayuntamientos.	Artículos 307 del Código Electoral; y 13, fracción IX del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.	Artículos 307 del Código Electoral; y, 34, párrafo segundo del Reglamento de Candidaturas independientes del Instituto Electoral de Michoacán.
Del 1 de enero al 24 de abril de 2024.	Plazo para llevar a cabo la capacitación del procedimiento de liquidación de las asociaciones civiles constituidas para la postulación de sus candidaturas independientes para diputaciones locales y ayuntamientos.	Artículo 39 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.	Sin regular.



Subproceso:		Candidaturas Independientes	
Fechas a desarrollar:	Actividad	Artículos del Reglamento de Candidaturas Independientes Abrogado	Artículos vigentes en el Reglamento de Candidaturas Independientes
Del 2 al 21 de enero de 2024.	Etapa para la obtención de respaldo ciudadano de las personas aspirantes a candidaturas independientes para diputaciones locales y ayuntamientos.	Artículos 308, fracciones II y III y 314 del Código Electoral; y, 13, fracción X y 22 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.	Artículos 308, fracciones II y III y 314 del Código Electoral; y, 36. fracción II y 37 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.
Del 22 al 26 de enero de 2024.	Plazo para que el IEM notifique las deficiencias en las manifestaciones de respaldo ciudadano.	Artículos 13 fracción XI y 26 penúltimo párrafo del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.	Sin regular.
Del 27 al 29 de enero de 2024.	Plazo para que las personas aspirantes a candidaturas independientes para diputaciones locales y ayuntamientos subsanen las deficiencias en las manifestaciones de respaldo ciudadano.	Artículos 13 fracción XII y 26 penúltimo párrafo del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.	Sin regular.
Del 30 de enero al 3 de febrero de 2024.	Plazo para que el CG del IEM, emita la declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registradas como candidatas y candidatos independientes.	Artículos 13 fracción XIII y 27 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.	Artículo 51 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.
Del 21 de marzo al 4 abril de 2024.	Plazo para que las representaciones partidistas y de aspirantes a candidaturas independientes, soliciten el registro de candidaturas para	Artículos 190, fracciones I, IV y VI, del Código Electoral; y, 13 fracción IV del Reglamento de Candidaturas Independientes del	Artículos 190, fracciones I, IV y VI, del Código Electoral; y, 52 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.

[Handwritten signatures in blue ink]



Subproceso:		Candidaturas Independientes	
Fechas a desarrollar:	Actividad	Artículos del Reglamento de Candidaturas Independientes Abrogado	Artículos vigentes en el Reglamento de Candidaturas Independientes
	diputaciones locales de MR y ayuntamientos.	Instituto Electoral de Michoacán.	

Por otro lado, tal y como se estableció en el ANTECEDENTE QUINTO, fracción II, el Consejo General aprobó a través de acuerdo las convocatorias para la ciudadanía interesada en participar en el proceso de registro como aspirantes a candidaturas independientes para los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos para este Proceso Electoral, y; dentro del mismo, en su Transitorio CUARTO, se ordenó dar vista a la DEOE, para que, por su conducto, se analice al interior de la COE, y de ser el caso, someta a consideración del Consejo General, la procedencia de ajuste al Calendario Electoral, por cuanto ve a las fechas que guarden relación con las actividades propias de candidaturas independientes.

En cumplimiento a ello, y dentro del ámbito de la competencia de esta COE, se considera necesario modificar los plazos referidos y las fechas de la emisión de la declaratoria por parte del Consejo General, de quienes tendrán derecho a ser registradas como candidatas y candidatos independiente, para someterlos a consideración del Consejo General para su eventual aprobación, en este sentido la modificación quedaría de la siguiente manera:

Por lo que se refiere al plazo:

Subproceso:		Candidaturas Independientes	
Actividad	Fecha aprobada en el IEM-CG-45/2023	Propuesta de modificación de plazo	Justificación
► <i>Inicio del plazo para que el CG del IEM, emita la declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados como candidatas y candidatos independientes.</i>	<i>30 de enero de 2024</i>	21 de febrero de 2024	En atención a lo establecido en la base Décima de las convocatorias para la ciudadanía interesada en participar como aspirante a candidaturas independientes para diputaciones locales por



Subproceso:		Candidaturas Independientes		
Actividad	Fecha aprobada en el IEM-CG-45/2023	Propuesta de modificación de plazo	de	Justificación
Artículo 51 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.				el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, aprobadas por el Consejo General, a través de Acuerdo IEM-CG-60/2023.
<p>● <i>Fin del plazo para que el CG del IEM, emita la declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados como candidatas y candidatos independientes.</i></p> <p>Artículo 51 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.</p>	<i>3 de febrero de 2024</i>	25 de febrero de 2024		

Es importante resaltar que, por lo que ve al cambio de la normativa que sustenta la actividad, no genera impacto en el cumplimiento y desarrollo de estas, salvo en la precisada en la tabla anterior, en la que el plazo si se modifica respecto al pronunciamiento por parte del Consejo General, correspondiente a la emisión de declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados como candidatas y candidatos independientes si varia, conforme.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados en el presente instrumento y en cumplimiento a la legislación aplicable, se somete a la consideración de esta Comisión, el siguiente:

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL, PONE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, LA MODIFICACIÓN DE NORMATIVA DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES Y PLAZOS EN EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

PRIMERO. La COE, es competente para emitir y aprobar el presente Acuerdo.



SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo, así como las modificaciones y ajustes al Calendario Electoral y los plazos establecidos en el Considerando DÉCIMO del presente documento.

TERCERO. Se instruye a la DEOE, que realice las adecuaciones que correspondan al Calendario Electoral;

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta COE, que, una vez hechas las adecuaciones por la DEOE, remita el presente Acuerdo con el Calendario Electoral modificado a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que sea sometido a consideración del Consejo General en la próxima Sesión que realice el citado Órgano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo y su Anexo a las áreas del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y Consejero integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria virtual de 3 de noviembre de 2023.

Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Presidente de la Comisión
de Organización Electoral

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral

**Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz
de León**
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Secretario Técnico de la Comisión de
Organización Electoral